



**Consulta pública sobre la revisión del ámbito de aplicación de la obligación de información acerca de las operaciones en la MiFID. (*Call for evidence on the review of the scope of the MiFID transaction reporting obligation*).**

**[Enlace al documento: Call for evidence on the review of the scope of the MiFID transactions reporting obligation.](#)**

**A quien va dirigido (potenciales interesados):**

- Participantes en el mercado en general.

**2.- Nota Informativa**

CESR pretende revisar las recomendaciones, de mayo de 2007, sobre la obligación que tienen las Empresas de Servicios de Inversión de informar acerca de las operaciones (art. 25.3 de la MiFID), con ocasión de haberse cumplido un año desde la entrada en vigor de la dicha Directiva.

Estas recomendaciones proponen que la obligación de información abarque:

- a) las operaciones realizadas directamente en el mercado.
- b) otras operaciones –distintas de las anteriores- cuando la Empresa lleva a cabo la operación por cuenta propia (independientemente de que se ejecute en un mercado regulado, sistema multilateral de negociación o fuera de ellos).
- c) la identificación del cliente último por cuya cuenta se realiza la operación o la que sea necesaria para identificar la Empresa de Servicios de Inversión que está negociando con el cliente último donde la autoridad competente no tiene dicha información o no se puede obtener en un tiempo razonable.

A la vista de la MiFID, se plantean las cuestiones siguientes:

- Problemas consecuencia de las diferentes opiniones sobre el ámbito de la obligación.
- Adecuación de las categorías e interpretación de qué información se puede solicitar con arreglo a los puntos a)-c) anteriores.
- Ventajas y desventajas de recibir información en base a la letra c) anterior o adquirir la información caso por caso cuando sea conveniente.
- Proposición de soluciones para una mejor convergencia en el ámbito y cumplimiento de la obligación: peligros de la no armonización e implicaciones

### **3.- Solicitud de comentarios**

El período de consultas finaliza el **5 de diciembre de 2008**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de CESR ([www.cesr-eu.org](http://www.cesr-eu.org))

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales  
c/ Miguel Ángel 11  
28010 Madrid

[International@cnmv.es](mailto:International@cnmv.es)